



**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 457 DE 2011
DEL PLAGUICIDA PREVICUR® ENERGY 840
SL EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA LA
ACTUALIZACIÓN DE CARENCIAS Y
SUSTITUYE SU ETIQUETA**

EXENTA

12 MAR 2012

SANTIAGO,

1311

N° _____ / **VISTOS** : El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **PREVICUR® ENERGY 840 SL**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.725, por Resolución del Servicio N° 7.813, de fecha 14 de diciembre de 2009.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 0457, de fecha 20 de enero de 2011, autoriza la ampliación de uso para el plaguicida **PREVICUR® ENERGY 840 SL**.
3. Que, la firma **BAYER S.A.**, RUT N° 91.537.000-4, domiciliada en Santiago, Carlos Fernández 260 piso 3, San Joaquín, representada por la Sra. María Fernanda Díaz Cuellar, RUT N° [REDACTED] ha solicitado, con fecha 02 de agosto de 2011, autorización del Servicio para modificar la etiqueta por actualización de carencias del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, en la siguiente información:

a. Área de Instrucciones de Uso

- En ítem **Período de Carencia**, se actualiza la información según Normativa vigente y se cambia por la siguiente: "Lechuga, Acelga: 21 días. Repollo, Espinaca, Coliflor, Rábano, Brócoli y Repollo de Bruselas: 14 días. Pepino, Pimiento, Tomate, Melón, Cebollas y Tabaco: debido al momento de aplicación no corresponde establecer un período de carencia".

de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999.

4. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 0457, de fecha 20 de enero de 2011, en el sentido de autorizar la modificación de etiqueta para la actualización de carencias para el citado producto, sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **14 de diciembre de 2014**.

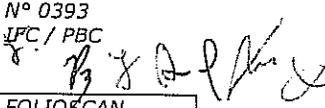
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE




RODRIGO ASTETE ROCHA
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Transcribase a:

BAYER S.A.
División Protección Agrícola y Forestal
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
Dirección Regional Valparaíso
Dirección Regional Metropolitana
Oficina de Partes
N° 0393
JFC / PBC


FOLIOSCAN
N° 468057

División de Protección Agrícola y Forestal. Subdepartamento Plaguicidas y Fertilizantes.
Avenida Presidente Bulnes 140, piso 3. Santiago. Fonos: 345 1201 ; Fax: 345 1203 / E-mail: agricola@sag.gob.cl
www.sag.cl